

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 07/09/2022, va adoptar l'acord següent:

55.- 5332/2022 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL.
APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ENTITATS SOCIALS
MUNICIPALS PER A L'EXERCICI 2022

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por la Jefa del Área de Servicios Sociales e Innovación Social se ha presentado con fecha 5 de septiembre de 2022 propuesta de Convocatoria de subvenciones a entidades sociales municipales año 2022 con el visto bueno de la regidora delegada de Servicios Sociales.

3. Se ha emitido informe jurídico por el asesor jurídico del Área de Servicios Sociales e Innovación Social de fecha 5 de septiembre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de fecha 22-07-2022, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2022.1.18652.

Visto el informe favorable de la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la regidora delegada de Servicios Sociales.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor accidental de fecha 06-09-2022.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE POLÍTICAS INCLUSIVAS

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2022 en los ámbitos de actuación contemplados en la base segunda. Su finalidad es fortalecer el tejido asociativo comprometido con el mantenimiento de servicios y programas del ámbito social y potenciar la red de recursos asistenciales y de la promoción de derechos esenciales entre la población más vulnerable y con necesidades especiales.

Igualmente es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de

estas subvenciones en el marco de la alianza colaborativa local entre el ayuntamiento y las entidades que prestan servicios sociales.

SEGUNDA. Ámbitos de actuación.

La presente convocatoria de subvenciones está dirigida a aquellas actividades que complementen las políticas de acción social municipales, apoyando proyectos concretos surgidos por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- Personas con diversidad funcional (física, psíquica y sensorial).
- Personas mayores y en situación de dependencia.
- Colectivos de riesgo y con problemáticas de exclusión.
- Organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades vinculadas a la atención de sectores de población vulnerables.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes.

TERCERA. Imputación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2310 48000, con denominación "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, por una cuantía total máxima de 100.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades a quienes corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio que desarrollen los proyectos objeto de la presente subvención.

Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio de Alzira.

Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de cuatro años previos a su solicitud y estar registradas en el Consejo de Acción Social y Salud de Alzira.

En el caso de Asociaciones, serán requisitos necesarios, el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I, en la que se hará constar el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.
- b) Proyecto de la actividad, en el que se incluirá un programa detallado de la actividad a realizar para la cual se solicita la subvención, especificando:
 - Título del proyecto.
 - Responsable o responsables.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Temporalización.
 - Recursos humanos y materiales necesarios, indicando la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirla o impartirla.



Identificador KX4+ pmJY Wa6w bTWWh KHSG xjba HY0=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

- Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- Evaluación.
- Posibilidad de continuación de la actividad.
- c) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- d) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- e) En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios con inclusión de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.
- f) En el caso de ayudas de mantenimiento, relación de la plantilla del personal con especificación de sus emolumentos y categoría profesional.
- g) En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- h) Declaración responsable de hallarse la entidad solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

SÉPTIMA. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La antigüedad, trayectoria e implantación en la ciudad de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- La participación e implantación dentro del entorno comunitario.
- Las acciones que promuevan los procesos de envejecimiento.
- Las actuaciones de igualdad de género.
- Las actividades que incidan en la gestión de necesidades relacionadas con la diversidad funcional.
- Las actividades relacionadas con la promoción del bienestar infantil y juvenil.
- Las actividades que incidan en la igualdad de oportunidades.
- Las actividades que incidan en la convivencia intercultural.
- Las actividades que incidan en la lucha contra la exclusión social.
- Cualquier otro criterio que persiga el interés público o social, y suponga una discriminación positiva de los factores acordes con el objeto de la convocatoria.

En el caso de que la actividad, el equipamiento o el mantenimiento subvencionados resultaren, con posterioridad a la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

Las entidades y asociaciones que concurren a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

OCTAVA. Órganos competentes.

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por:

- o Presidente/a: Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue.

- Vocales: tres personas adscritas al área de Servicios Sociales, siendo una de ellas la jefa de servicio y dos trabajadoras sociales de atención primaria básica.
- Secretario: Asesor jurídico del área de Servicios Sociales y Innovación Social.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al área de Servicios Sociales e Innovación Social.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido dicho plazo la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Justificación de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán previa justificación. Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

El Ayuntamiento de Alzira exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa según modelo del Anexo II, presentada en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá la siguiente documentación:

1. Relación clasificada de los gastos del proyecto, acreditados mediante facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención por importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión y pago.
2. Memoria del proyecto o actividad objeto de esta subvención, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes, tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos. La memoria contendrá los objetivos y resultados del proyecto conseguidos, así como su coste (desglosado por conceptos).

Cuando las actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse

en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación será el 30 de noviembre del ejercicio en curso al que corresponda su concesión. Ello no obstante, los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DÉCIMA. Gastos subvencionables.

Se podrá solicitar ayuda para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Costes de personal.
- Materiales y suministros.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Gastos de actos conmemorativos.
- Cuotas de Asociaciones o Federaciones.
- Gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros Organismos Públicos o derivados de otros ejercicios económicos.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Atender los requerimientos de los Servicios Sociales Municipales en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la Entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.
- Facilitar a los Servicios Sociales Municipales cuanta información sobre la Entidad le sea solicitada.
- Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por la Concejalía de Servicios Sociales y control financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de

supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.

- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la consideración de la Concejalía de Servicios Sociales, la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto la Concejalía de Servicios Sociales le formule.

DECIMOSEGUNDA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, y en las demás disposiciones legales vigentes.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Alzira para la finalidad de tramitación de los expedientes de ayudas por concurrencia competitiva, necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMOCUARTA. Publicación.

La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 7 de septiembre de 2022, por el que se convocan las Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2022 en los ámbitos de actuación contemplados en la base segunda. Su finalidad es fortalecer el tejido asociativo comprometido con el mantenimiento de servicios y programas del ámbito social y potenciar la red de recursos asistenciales y de la promoción de derechos esenciales entre la población más vulnerable y con necesidades especiales

La presente convocatoria de subvenciones está dirigida a aquellas actividades que complementen las políticas de acción social municipales, apoyando proyectos concretos surgidos por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- Personas con diversidad funcional (física, psíquica y sensorial).
- Personas mayores y en situación de dependencia.
- Colectivos de riesgo y con problemáticas de exclusión.
- Organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades vinculadas a la atención de sectores de población vulnerables

Se podrá solicitar ayuda para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Costes de personal.
- Materiales y suministros.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Gastos de actos conmemorativos.
- Cuotas de Asociaciones o Federaciones.
- Gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.

En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros Organismos Públicos o derivados de otros ejercicios económicos

Segundo.- Entidades y organizaciones solicitantes:

- Podrán solicitar estas ayudas las Entidades a quienes corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio objeto de la presente subvención.

- Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio.
 - Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de cuatro años previos a su solicitud y estar registradas en el Consejo de Acción Social y Salud de Alzira.
- En el caso de Asociaciones, serán requisitos necesarios, el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas será de 100.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000 Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2022.

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I, en la que se hará constar el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.
- b) Proyecto de la actividad, en el que se incluirá un programa detallado de la actividad a realizar para la cual se solicita la subvención, especificando:
 - Título del proyecto.
 - Responsable o responsables.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Temporalización.
 - Recursos humanos y materiales necesarios, indicando la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirla o impartirla.
 - Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.
 - Evaluación.
 - Posibilidad de continuación de la actividad.
- c) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.

- d) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- e) En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios con inclusión de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.
- f) En el caso de ayudas de mantenimiento, relación de la plantilla del personal con especificación de sus emolumentos y categoría profesional.
- g) En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- h) Declaración responsable de hallarse la entidad solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Las ayudas se abonarán previa justificación. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Alzira, 7 de septiembre de 2022- El alcalde P.D. (Decreto nº 1502/2019), Marina Mir Mocholí.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a

reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador KX4+ pnJY Wa6w bTWWh KHSG xjba HY0=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 09/09/2022 13:56:27 CEST
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 09/09/2022 13:56:26 CEST
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA